FECHA: 10 DE MAYO DEL 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos de condiciones, los convenios, contratos y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación; en este caso se pretende contratar el siguiente Objeto: **Convenio de Asociación entre el Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil - INDERSANGIL y la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, para aunar esfuerzos para la organización y ejecución del evento "RUNNING UNISANGIL 10K Y 5K 2023" a celebrarse en el municipio de San Gil – Santander,** el cual tendrá como mínimo, los diversos elementos, previas las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en el artículo 52 establece que el ejercicio del deporte en todas sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función contribuir a la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Lo mismo establece que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

El deporte se constituye como elemento aportante a la educación y por ende en pilar fundamental a las generaciones en formación como estrategia de reducción de riesgos y como alternativa para construcción de futuro, pues tal y como lo señala la norma constitucional y lo avala la Corte Constitucional en su sentencia T 435 de 2005 "*En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C.P. art. 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango. Recuérdese que el artículo 52 C.P. fue modificado por el acto Legislativo 02 de 2000. El carácter polisémico del deporte, se encuentra entonces ligado a derechos que tienen la naturaleza de fundamentales:* ***1.*** *tiene carácter formativo y educativo tanto en su faceta recreativa como competitiva;* ***2.*** *la opción por una concreta práctica deportiva, en el nivel aficionado o profesional, corresponde a una decisión del sujeto que encuentra amparo en el derecho al libre desarrollo de la personalidad;* ***3.*** *el derecho de libre asociación se encuentra en la base de las organizaciones deportivas creadas por los particulares con el objeto de promover y regular la práctica social e individual del deporte;* ***4.*** *adicionalmente, el ejercicio del deporte, en cualquiera de sus ramos, por su valor formativo para la*

personalidad, no es ajeno a la educación como derecho y como servicio público. En fin, la práctica deportiva puede significar para algunas personas el medio del propio sustento vital y la forma de entrar al mundo del trabajo"

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 también llamada ley del deporte señala: *Artículo 3o.- Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 3 Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.*

Así mismo los artículos 4 y 7 Ob. Cit., prescriben que*: "Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".*

En el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

En el mismo sentido, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil, tiene como objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento y control a las actividades deportivas y recreativas, así como aquellas sobre el uso del tiempo libre, conforme a las necesidades detectadas. Fomentar la práctica del deporte y su difusión, coordinar el

desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos y tendrá a su cargo la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de los escenarios deportivos entregados por el municipio para su administración. Asimismo, apoyar el deporte escolar y popular.

Como metas del plan de desarrollo, INDERSAN GIL debe Apoyar la organización y ejecución de actividades, encuentros y competencias deportivas y recreativas en el municipio de San Gil.

Esta competencia de Running reúne aproximadamente 600 competidores, entre hombres, mujeres, niños y niñas, no solo de la provincia de Guanentá sino de otros municipios a nivel Departamental y Nacional y una nutrida e importante presencia de acompañantes entre padres de familia, amigos y aficionados que estarán disfrutando de esta bonita fiesta deportiva, demostrando el compromiso de San Gil con el deporte, la cultura y la excelente calidez humana con los visitantes.

Así mismo, y más allá de las competencias deportivas, es hacer que los visitantes vivan y conozcan el municipio de San Gil, dar la oportunidad para que los visitantes se deleiten con nuestra gastronomía, el servicio hotelero, el disfrute de los lugares atractivos y deportes extremos.

La Cooperativa de Trabajo Asociado de Prestación de Servicios, Producción y Comercialización - Asolucionar.com CTA presentó propuesta con el fin de aunar esfuerzos con INDERSANGIL, para desarrollar RUNNING UNISANGIL 10K, 5K 2023.

De acuerdo a lo anterior, y bajo el entendido que el INDERSANGIL busca generar espacios que garanticen la práctica deportiva, se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro con el fin de cumplir tal objetivo.

Por tal razón, se hace necesario traer a colación el artículo 355 de la Constitución Nacional que establece que (…) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo* (…). Al respecto el decreto 092 de 2017 por medio del cual se derogan el Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 193, establece y/o reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en el marco del artículo constitucional antes referido y lo dispuesto para el efecto en artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estableciendo los parámetros con que se debe desarrollar entre otros los contratos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la finalidad y objetivos misionales del INDERSANGIL, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y bajo la premisa de que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen GASTO PUBLICO SOCIAL, tal y como se observa con la solicitud elevada por la Fundación

Universitaria de San Gil – UNISANGIL que refiere el ánimo de aunar esfuerzos para el cumplimiento misional, toda vez que es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con amplia experiencia en el desarrollo de actividades que tienen estricta relacióncon el objeto contractual

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

"Convenio de Asociación entre el Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil - INDERSANGIL **y la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL " a realizarse en el municipio de San Gil - Santander."**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Los aportes del presente convenio de asociación, tendrá como alcance el siguiente presupuesto:

ITEM	VALOR TOTAL
Camisetas para competidores	$ 8.510.000
Chip medidor de tiempos para competidores	$ 3.490.000
TOTAL	$12.000.000

Total: $12.000.000

Para todos los efectos fiscales el valor del presente Convenio corresponde a la suma de: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE, los cuales serán aportados por el INDERSANGIL Este valor corresponde a los servicios y actividades a ejecutar por las partes intervinientes

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- **En virtud del presente convenio EL INDERSANGIL se obliga a:**

1. El Indersangil realizará la entrega de su aporte tal y como se describe en el presente convenio.
2. Aportar la información disponible requerida para el proceso de gestión.
3. El Indersangil supervisara las actividades en el desarrollo del convenio.
4. Firmar el acta de inicio y liquidación del convenio.
5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.

En virtud del presente convenio La ESAL se obliga a:

1. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del convenio, se obliga además a realizar su correspondiente aporte para la ejecución del convenio que se celebrare.
2. Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente convenio, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional delINDERSANGIL.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para laejecución del convenio.
4. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio y las garantías únicas decumplimiento con los amparos determinados por la entidad.
5. Presentar al supervisor del convenio informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del convenio, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas dela ejecución del proyecto.
6. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.
7. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el INDERSANGIL y/o el supervisor del presente convenio, que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
8. Presentar los soportes de gastos expedidos de conformidad con la ley, facturas y/o cuentas de cobro en cumpliendo con las normas establecidas tanto para régimen común como simplificado.
9. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
10. Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberánser aprobados por el supervisor del convenio.
11. Presentar las facturas originales facturas y/o cuentas de cobro y/o documentos equivalentes que soportan cada uno de los ítems correspondientes al apoyo del INDERSANGIL, las cuales deben cumplir con el lleno de los requisitos legales para aquellos bienes o servicios adquiridos a personas que pertenecen al régimen común, aportando adicionalmente fotocopia del RUT, cedula y cuenta de cobro original para aquellas personas que pertenecen al régimen simplificado.
12. Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicios a la

administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.

13. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del INDERSANGIL, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional
14. Las demás actividades que disponga la dependencia y que estén relacionadas con el objeto del Convenio.

2.4 DURACIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de **SEIS (06) DIAS contados a partir del acta de inicio**.

2.5 VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos fiscales el valor del presente Convenio corresponde a la suma de: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE, los cuales serán aportados por el INDERSANGIL Este valor corresponde a los servicios y actividades a ejecutar por las partes intervinientes

2.6 FORMA DE ENTREGA DEL APORTE:

El INDERSANGIL desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de los aportes de la siguiente manera: La entidad realizará un único pago por la totalidad del aporte, a la liquidación del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos

documentos o su presentación extemporánea exonera al INDERSANGIL del pago de intereses moratorios.

2.7 SUPERVISION:

La supervisión se realizará por parte del funcionario que designe el Director General del INDERSANGIL,o por él mismo.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio que se llegare a celebrar se ejecutará en el municipio de SanGil.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUESOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como metas del plan de desarrollo, INDERSAN GIL debe Apoyar la organización y ejecución de 30 actividades, encuentros y competencias deportivas y recreativas en el municipio de San Gil.

De acuerdo con todo lo expuesto, resulta estratégica para el INDERSANGIL la asociación con una entidad sin ánimo de lucro para apoyar la organización de las actividades que se describen en el objeto convenido.

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la constitución Política y se dictan otras disposiciones*", modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las Entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de Democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas

las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

El Artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la constitución Política." Por su parte, el Artículo 96 de la precitada Ley señala que "Las entidades, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación a los cometidos y funciones que le asigna a aquellas la ley...*"

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 delartículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y Decreto 092 de 2017 conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

En ese sentido, atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política el Instituto es una entidad territorial de la división política administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 355 de la Constitución Política señala: "ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de

personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Los convenios a que se refiere el estudio previo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

De conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017, la Ley 181 de 1.995, se hace viable realizar esta clase de convenio con recursos de la Entidad, para impulsar la práctica del deporte ya que es considerado por el Artículo 52 de la Constitución Política Nacional como un Gasto Publico Social.

Así mismo, el Decreto 092 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del día 1 de junio de 2017 y tiene por objeto:(…) Reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (..).

Por tratarse de un Convenio de Asociación el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Respecto de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 355 de la Constitución Política establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la

creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo, 209, se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

El Gobierno Nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, distrital y Municipal contratara con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Artículo 3 del Decreto 092 de 2017. Reconocida idoneidad. Expresa que "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de San Gil promueve, difunde y fomenta la práctica del deporte y la recreación en la comunidad del departamento a través de sus programas institucionales los cuales se encuentran enmarcados dentro de las políticas que predica la constitución de Colombia.

Que el INDERSANGIL celebrará un Convenio de Asociación como causal de la Modalidad de suscripción de convenios de manera directa, de conformidad con la propuesta presentada por la **La Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL**, por los considerandos anotados en razón a que es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con una amplia experiencia en el desarrollo de actividades que tienen estricta relación con el objeto contractual.

Así mismo, cabe resaltar que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL - INDERSANGIL** tiene como Misión y Visión la práctica del deporte recreativo, competitivo y formativo, la promoción y fomento de la cultura física en el municipio de San Gil, por lo tanto resulta imprescindible cumplir con la misma y en razón a ello fortalecer a aquellas entidades con las cuales se hace necesario aunar esfuerzos a fin de dar cumplimiento al desarrollo de y objetivos trazados por la Institución y en consecuencia celebrar en forma permanente Convenios de Asociación que conlleven a la ejecución del programa.

Teniendo en cuenta los fines del instituto del **INDERSANGIL,** para el desarrollo y

cumplimiento de sus funciones, se manifiesta que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen **GASTO PUBLICO SOCIAL**.

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de San Gil, ha justificado la necesidad del presente convenio de asociación a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación.

Ahora bien, el Artículo 6° de la ley 181 de 1995. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

Artículo 7° de la ley 181 de 1995. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

La constitución Nacional de la República de Colombia en su artículo 52, incisos 2 y 4 consagran que: “La inversión económica en materia deportiva y recreativa como gasto público social y que “ Al estado le asiste la obligación de fomentar estas actividades y ejercer sobre ellos inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones deportivas y recreativas.

El numeral 6 del artículo 3 de la Ley 181 de 1.995 establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta como objetivo rector “… Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 66 de la Ley 181 de 1.995 es función de los Entes Deportivos Departamentales “Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.”

Por todo lo anterior, es necesario celebrar el convenio, teniendo de presente que la presente contratación cuenta con los Estudios Previos donde justifica la contratación directa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal: 1) No. 23-00084, por valor de $12.000.000

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo anterior, que la finalidad y objetivos misionales del INDERSANGIL, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y bajo la premisa de que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen GASTO PUBLICO SOCIAL, tal y como se observa con la solicitud elevada por Corporación Arte, Cultura, Tecnología y Social, refiere el ánimo de aunar esfuerzos para el cumplimiento misional, toda vez que es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con amplia experiencia en el desarrollo de actividades que tienen estricta relación con el objeto contractual.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se abstiene de exigir garantía para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, relacionado con la no obligatoriedad de garantías, ya que, por la naturaleza del objeto, la forma de pago del contrato que habrá de ser previa ejecución de las actividades u objeto no se considera necesaria la exigencia de ningún tipo de garantía en la ejecución del contrato

7. INDEMNIDAD:

La FUNDACIÓN mantendrá indemne al INDERSANGIL por los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o terceros en razón de la ejecución del convenio suscritos y el cumplimiento de los compromisos a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia; por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la normatividad legal vigente.

8. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI_____NO _X_

SE CONCLUYE QUE:

Se considera que es NECESARIO, COVENIENTE y OPORTUNO suscribir el presente convenio cuyo objeto es: "**Convenio de Asociación entre el Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil - INDERSANGIL y la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, para aunar esfuerzos para la organización y ejecución del evento "RUNNING UNISANGIL 10K Y 5K 2023" a celebrarse en el municipio de San Gil - Santander.",** de conformidad con la parte motiva del presente Estudio Previo.

ORIGINAL FIRMADO
ARMANDO VILLAR RUIZ
Director General
INDERSANGIL